



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro –

Proceso:	Practica prueba extraprocesal
Solicitante:	ALBERTO CADAVID BENÍTEZ
Solicitado:	RAÚL DE JESÚS RUIZ CUARTAS
Asunto:	Inadmite solicitud
Expediente digital:	05001 31 03 001 <b>2024-00114-00</b>
Correo electrónico:	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

La solicitud de la referencia, **SE INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos (artículo 90 del CGP):

1. Deberá aportar poder conferido por la parte solicitante al señor Jorge Antonio Pérez Eslava, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, la presentación personal del poderdante o, aportará el poder según las disposiciones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en este caso, deberá aportarse el mensaje de datos en su formato original o formato que determine fecha de envío y recepción, remitente y destinatario y se advierta el contenido respecto del otorgamiento del poder especial.
2. Se servirá allegar poder conferido por el señor Jorge Antonio Pérez Eslava al abogado Augusto Rafael Arrazola Puello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, la presentación personal del poderdante o, aportará el poder según las disposiciones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en este caso, deberá aportarse el mensaje de datos en su formato original o formato que determine fecha de envío y recepción, remitente y destinatario y se advierta el contenido respecto del otorgamiento del poder especial.
3. Deberá aportar la escritura firmada el 12 de febrero de 2016 en la Notaria 16 del Circulo de Medellín, que se relaciona en los anexos.

El escrito con el cual se satisfagan las anteriores exigencias, deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y artículo 82 siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (CGP), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaría

AR